CONTRATO No.	**CAR-CM-3336-2025**
OBJETO.	**CONTRATAR UNA CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA (PGEE), EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE**
CONTRATISTA.	**UNION TEMPORAL MULTIJABO 2025-1**
NIT.	**902000095-1**
CONTRATANTE.	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
VALOR.	**MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.021.649.698) M/CTE incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	**DOS (2) MESES y QUINCE (15) DIAS sin superar del 31 de diciembre del 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **YUDDY CECILIA PINILLA VELASQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.680.336, quien actúa en calidad de Directora de Gestión Contractual, según consta en Resolución DGEN No 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión 126 del 22 de octubre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, expedida por el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, **UNION TEMPORAL MULTIJABO 2025-1,** con NIT No. **902.000.095-1**, representado legalmente por **YURY ANDREA LOZANO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. C. C. 52.878.758, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, celebran el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DAF **2)** Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR a través de Resolución SGEN No. **21257000425** del 29 de septiembre de 2025 dio apertura al proceso de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **CAR-CM-025-2025**. **3)** Que el día ocho (08) de octubre de 2025, a las 9:00 am. se llevó a cabo el cierre del proceso y entrega de propuestas, oportunidad en la cual se contó con la participación de (03) proponentes según consta en la plataforma del SECOP II **4)** Que mediante RESOLUCIÓN SGEN No. **21257000487** de 17 de octubre de 2025 se adjudicó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **CAR-CM-025-2025** al proponente **UNION TEMPORAL MULTIJABO 2025-1 5)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR UNA**

CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA REALIZAR AUDITORÍAS ENERGÉTICAS INTEGRALES EN EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE LA CAR, CONFORME AL ARTÍCULO 237 DE LEY 2294 DE 2023, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNIDADES DE MEJORA EN EL DESEMPEÑO ENERGÉTICO, ESTABLECER LÍNEAS BASE Y FORMULAR RECOMENDACIONES PARA EL PLAN DE GESTIÓN EFICIENTE DE ENERGÍA (PGEE), EN CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE. PARAGRAFO 1 ALCANCE: El presente contrato, tiene como propósito exclusivo la realización de diagnósticos energéticos en edificaciones administrativas del sector público, en cumplimiento del artículo 237 de la Ley 2294 de 2023 y conforme a la Resolución 016 de 2024 de la UPME y su Anexo Técnico. No se incluye la formulación ni implementación del Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE). El diagnóstico o auditoría energética comprende la observación y medición de usos y consumos energéticos para identificar la línea base, evaluar el desempeño energético y recomendar medidas de mejora. Se aplicará sobre todas las instalaciones administrativas priorizadas por la entidad, sin importar su ubicación o tamaño. El alcance mínimo incluirá las siguientes sedes: 1) Dirección Regional Soacha -Soacha. 2) Dirección Regional Sumapaz – Fusagasugá. 3) Dirección Regional Sabana Occidente -Facatativá. 4) Dirección Regional Tequendama - La Mesa. 5) Dirección Regional Bogotá - La Calera. 6) Dirección Regional Magdalena Centro – Vianí. 7) Dirección Regional Almeidas Y Municipio De Guatavita – Chocontá. 8) Dirección Regional Gualivá – Villeta. 9) Dirección Regional Sabana Centro. 10) Dirección Regional Bajo Magdalena. 11) Dirección Regional Chiquinquirá. 12) Dirección Regional Ubaté. 13) Dirección Regional Alto Magdalena. 14) Dirección Regional Rionegro. 15) Sede Central – Bogotá. 16) Casa Car – Bogotá. 17) CAV Flora Fauna 1. 18) CAV Flora Fauna 2. 19) DLIA. 20) Sede Antigua Calle 37. 21) Parque Embalse del Neusa. 22) Parque Río Neusa. 23) Parque Puente Sopó. 24) Parque Laguna del Cacique Guatavita. 25) Parque El Hato. 26) Parque Juan Pablo II. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. Entre las principales actividades a desarrollar se encuentran las siguientes

• Caracterización de la edificación y su contexto operativo.
• Análisis de históricos de consumo y costos energéticos.
• Identificación de los sistemas y equipos de consumo.
• Determinación de la línea base de consumo (LBEn), según metodología de la Resolución 016 de 2024.
• Estimación del potencial de ahorro mediante medidas pasivas y activas.
• Evaluación de oportunidades de eficiencia energética.
• Definición de indicadores de desempeño y mecanismo de seguimiento.
• Recomendaciones para retiro de equipos al finalizar su vida útil.

El contratista deberá presentar informes individuales por edificación y un consolidado general, y realizar talleres de socialización de resultados. Como referencia metodológica se podrá emplear la norma NTC/ISO 50002 y el protocolo IPMVP (International Performance Measurement and Verification Protocol), siempre que sean compatibles con lo definido por la UPME. Todos los productos deben ser coherentes con el concepto integral de auditoría energética como proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias objetivas, identificar ineficiencias y proponer medidas de mejora técnica y económica. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato corresponde a la suma de **MIL VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.021.649.698) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. El presupuesto para el presente proceso contará con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25604405 de fecha de 17 de septiembre de 2025 por valor de ($1.100.833.357). **TERCERA: FORMA DE PAGO**. La Corporación pagará al contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

A) Un primer pago del cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato, el cual se cancelará una vez el contratista entregue y la supervisión apruebe el avance del 45% de la consultoría, el cual comprenderá como mínimo los siguientes productos:

a) Informe de diagnóstico energético: Documento técnico estructurado conforme a la norma ISO 50002:2014 que deberá contener, como mínimo:

- Caracterización general de la edificación y de sus usos energéticos.
- Análisis de históricos de consumo y facturación energética, discriminado por tipo de energético.
- Levantamiento del sistema de distribución eléctrica

b) Informe de mediciones: Informe técnico que detalle:

- Equipos utilizados, calibración y fichas técnicas.
- Parámetros eléctricos y de confort medidos.
- Condiciones operativas durante la medición.
- Archivos de respaldo de mediciones in situ (trazabilidad, calibración de equipos, etc.).

B) Un segundo pago del cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total del contrato, el cual se cancelará previa entrega y aprobación de la supervisión del 90% de los productos de la consultoría, los cuales deberán incluir:

a) Modelo base de datos estructurado (formato editable): Archivo digital que contenga toda la información recolectada y procesada durante el diagnóstico, incluyendo:

- Variables relevantes utilizadas en el modelado de la línea base.
- Datos de consumo mensual o con mayor granularidad (si aplica).
- Indicadores de desempeño energético (IDEn).
- Determinación de la Línea Base de Consumo Energético (LBEn), siguiendo la metodología oficial de la Resolución 016 de 2024.
- Identificación de usos significativos de energía (USEn).
- Estimación del potencial de ahorro energético (en kWh y valores monetarios) asociado a medidas operativas, tecnológicas y/o de cambio energético.

b) Recomendaciones para el PGEE: Informe técnico que formule de manera estructurada las recomendaciones que deben servir de insumo para la construcción del Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE) conforme al artículo 237 de la Ley 2294 de 2023. Este producto deberá contemplar:

- Objetivos preliminares de ahorro energético (al menos del 15% según el marco normativo).
- Medidas propuestas clasificadas por prioridad, impacto energético, inversión y tiempo estimado de implementación.
- Propuesta técnica de medidas de mejora con análisis técnico-económico (incluyendo inversión estimada y retorno).
- Criterios de seguimiento y verificación recomendados (alineados con IPMVP).
- Balance energético general y específico.

c) Presentación ejecutiva: Documento de socialización con lenguaje claro, que resuma hallazgos, oportunidades, medidas de mejora, y proyecciones de ahorro. Deberá incluir gráficas, indicadores clave, y mensajes dirigidos a la toma de decisiones por parte de las entidades contratantes.

- Análisis de comportamiento de carga, perfil de demanda y eficiencia.
- Capacitación y sensibilización al personal institucional

C) Un Tercer y último pago del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se cancelará una vez se verifique el cumplimiento total y satisfactorio de la consultoría, con la entrega final en físico y digital de todos los productos aprobados, socialización ante la entidad contratante y suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. Este debe incluir:

a) Soportes normativos y metodológicos: Compilación documental en formato PDF y editable que evidencie la trazabilidad metodológica usada en el diagnóstico, con referencias explícitas a normas ISO (50001, 50002, 50006), protocolos IPMVP, y normativas nacionales aplicables

PARAGRAFO 1: Para efectos de **cada uno de los pagos**, el consultor **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Interventoría y/o supervisor según aplique. **PARAGRAFO 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **PARAGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **PARAGRAFO QUINTO:** El consultor asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió de la Corporación, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: Que el plazo de ejecución del contrato será **DOS (2) MESES** y **QUINCE (15) DIAS**, SIN SUPERAR DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de la CORPORACION. **SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. 2- Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** El consultor debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **2)** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique) **3)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la

Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Interventoría. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique) **4)** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **5)** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **6)** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **7)** El contratista debe cumplir con la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **8)** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Interventoría contratada por la Corporación. **9)** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10)** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) **11)** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Interventoría, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **12)** Mantener comunicación directa y constante con la Interventoría, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13)** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Interventoría o de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial y de la Dirección de Infraestructura Ambiental, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14)** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15)** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Interventoría la aplicación cuando sea del caso. **16)** Al finalizar el contrato, el consultor deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Interventoría. **17)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones especificas son las siguientes: **1)** Cumplir estrictamente con el objeto contractual de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas. **2)** Asumir los gastos de desplazamiento aéreo y/o terrestre, así como el alojamiento y alimentación del equipo auditor. La auditoría se ejecutará en las sedes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR en las sedes indicadas anteriormente. **3)** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el artículo 1, parágrafo 2 de la ley 828 del 2003, ley 1122 del 2007, ley 1150 del 2007, artículo 23 y demás normas concordantes relacionadas con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL), y aportes parafiscales, según el caso. **4)** Asumir la responsabilidad en términos de seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo; dentro de lo cual se encuentra dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de las actividades descritas en el contrato, garantizando la protección exigida por la normatividad vigente, informar a la CAR previo a cada visita sobre los trabajadores asignados para el desarrollo de esta y presentar el pago de seguridad social de cada uno de ellos. **5)** Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución y plan de trabajo para el desarrollo del estudio energético, los cuales deberán ser socializados en reunión y concertados con el supervisor del contrato. **6)** Recopilación de la información preliminar, para lo cual el contratista deberá realizar las visitas necesarias a las instalaciones de las sedes alcance del proceso, con el fin de verificar aspectos

generales de los inmuebles, tales como: ubicación y entorno de la edificación, vigencia de construcción, reformas o mejoras constructivas relacionadas con el desempeño energético, suministro de energía, facturas del servicio público de energía, consumo energético, circuitos de acometida y distribución, equipos de consumo, datos sobre las actividades desarrolladas (días laborales, horarios, áreas ocupadas) y demás información relevante para el desarrollo de esta actividad. **7)** Revisión de equipos e instalaciones y medición de variables eléctricas, para lo cual se deberá verificar las condiciones de funcionamiento de los equipos eléctricos, de gas y de otros combustibles, sistemas de iluminación, climatización, cómputo, subestaciones, tableros de distribución y demás equipos de consumo, así como realizar la medición de las variables de voltaje, corriente, análisis de carga instalada y demás parámetros energéticos requeridos para el estudio, usando como referencia las normas técnicas ISO 50001:2018, NTC-ISO 50002:2018, Resolución 016 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero Energética y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética. **8)** Actualización y/o levantamiento del inventario de aparatos consumidores de electricidad y otros energéticos para cada una de las sedes, en donde se especifiquen las áreas de ubicación, características generales y su relación de tiempos de uso. **9)** Verificación del cumplimiento de las condiciones de seguridad eléctrica respecto a los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y demás normatividad vigente que aplique. **10)** Elaboración de los planos y diseños eléctricos finales (fuerza, iluminación con cuadro de cargas y diagrama unifilar). **11)** Realizar la Caracterización energética, para lo cual se deberá efectuar el análisis de la información recopilada, el balance de energía eléctrica y de otros equipos energéticos por área o proceso, estimación del rendimiento y consumo de los equipos generadores o consumidores de energía, el rango de eficiencia energética de los equipos o sistemas principales, la calidad de la energía eléctrica y deficiencias en las instalaciones eléctricas, la calidad de la energía térmica y las deficiencias en las instalaciones que comprometen la seguridad de las personas, para finalmente realizar el cálculo de la curva de carga eléctrica promedio diario y determinación de la Línea Base Energética de cada sede. **12)** Formulación de medidas de eficiencia energética por sede y su cuantificación en costos operativos, ahorros económicos y beneficios sobre el medio ambiente, incluyendo la oportunidad en la implementación de uso de fuentes de energía no convencionales (energías renovables), especificando las siguientes variables: **a)** Diseño eléctrico de la propuesta con especificaciones técnicas, cuadro de cargas, diagrama unifilar firmado por un ingeniero electricista con matrícula profesional. **b)** Descripción de las actividades y acciones de eficiencia energética requeridas con sus respectivos costos. **c)** Elaboración de la línea base energética y diagnóstico de calidad de la energía y cargabilidad. **d)** Descripción de las medidas de eficiencia energética identificadas y su viabilidad técnica y económica. **e)** Especificaciones requeridas para la implementación de las medidas de eficiencia energética formuladas. **f)** Cálculo de los ahorros energéticos. **g)** Cálculo de los ahorros financieros. **h)** Evaluación de las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero. **i)** Estimación del costo de implementación de cada medida de eficiencia energética planteada, presentando los diseños y presupuestos de obra requeridos para las propuestas de mejoramiento que se determinen. **j)** Cálculo del retorno de las acciones planeadas. **k)** Indicadores de desempeño energético. **l)** Recomendaciones, sugerencias y la demás que sea necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **13)** Proponer un conjunto de actividades que conformen las buenas prácticas de operación necesarias para su aplicación en cada una de las sedes estudiadas, que permitan minimizar el desperdicio energético, mejorar el rendimiento de los sistemas y equipos, y fomentar una cultura del cuidado de la energía entre los ocupantes del edificio con un mínimo costo o costo cero en su implementación. **14)** Elaboración de informe final integral con todos los resultados generados durante la realización del estudio y la socialización de los resultados de la auditoria energética al supervisor del contrato y demás personal de la CAR convocado, para lo cual deberá presentar informe con sus respectivas evidencias y las que el supervisor del contrato solicite. **15)** El contratista deberá garantizar el transporte y la logística requerida para el desarrollo de las visitas de verificación, las mediciones a realizar en

los inmuebles y demás actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato. Para efectos de coordinar las visitas y los respectivos permisos de ingreso, el contratista deberá informar con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de notificar al personal de la CAR designado para realizar el acompañamiento en cada sede. **16)** El Contratista debe suministrar y utilizar los equipos y personal requerido para realizar el estudio energético en las sedes antes mencionadas, usando como referencia las normas técnicas ISO 50001:2018, NTC-ISO 50002:2018, Resolución 016 de 2024 de la Unidad de Planeación Minero-Energética y demás normas vigentes y lineamientos establecidos en el país sobre eficiencia energética. **PARAGRAFO 1:** En cumplimiento de las obligaciones el contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos: **1) Informe de diagnóstico energético:** Documento técnico estructurado conforme a la norma ISO 50002:2014 que deberá contener, como mínimo: **a)** Caracterización general de la edificación y de sus usos energéticos. **b)** Análisis de históricos de consumo y facturación energética, discriminado por tipo de energético. **c)** Levantamiento del sistema de distribución eléctrica. **2) Informe de mediciones:** En caso de haberse realizado mediciones en campo, se entregará un informe técnico que detalle: **a)** Equipos utilizados, calibración y fichas técnicas. **b)** Parámetros eléctricos y de confort medidos. **c)** Condiciones operativas durante la medición. **d)** Archivos de respaldo de mediciones in situ (trazabilidad, calibración de equipos, etc.). **3) Modelo base de datos estructurado (formato editable):** Archivo digital que contenga toda la información recolectada y procesada durante el diagnóstico, incluyendo: **a)** Variables relevantes utilizadas en el modelado de la línea base. **b)** Datos de consumo mensual o con mayor granularidad (si aplica). **c)** Indicadores de desempeño energético (IDEn). **d)** Determinación de la Línea Base de Consumo Energético (LBEn), siguiendo la metodología oficial de la Resolución 016 de 2024. **e)** Identificación de usos significativos de energía (USEn). **f)** Estimación del potencial de ahorro energético (en kWh y valores monetarios) asociado a medidas operativas, tecnológicas y/o de cambio energético. **4) Recomendaciones para el PGEE:** Informe técnico que formule de manera estructurada las recomendaciones que deben servir de insumo para la construcción del Plan de Gestión Eficiente de la Energía (PGEE) conforme al artículo 237 de la Ley 2294 de 2023. Este producto deberá contemplar: **a)** Objetivos preliminares de ahorro energético (al menos del 15% según el marco normativo). **b)** Medidas propuestas clasificadas por prioridad, impacto energético, inversión y tiempo estimado de implementación. **c)** Propuesta técnica de medidas de mejora con análisis técnico-económico (incluyendo inversión estimada y retorno). **d)** Criterios de seguimiento y verificación recomendados (alineados con IPMVP). **e)** Balance energético general y específico. **5) Presentación ejecutiva:** Documento de socialización con lenguaje claro, que resuma hallazgos, oportunidades, medidas de mejora, y proyecciones de ahorro. Deberá incluir gráficas, indicadores clave, y mensajes dirigidos a la toma de decisiones por parte de las entidades contratantes. Así mismo debe contener: **a)** Análisis de comportamiento de carga, perfil de demanda y eficiencia. **b)** Capacitación y sensibilización al personal institucional. **6) Soportes normativos y metodológicos:** Compilación documental en formato PDF y editable que evidencie la trazabilidad metodológica usada en el diagnóstico, con referencias explícitas a normas ISO (50001, 50002, 50006), protocolos IPMVP, y normativas nacionales aplicables. **PARAGRAFO 2:** Todo documento tanto en medio físico como digital que corresponda a un entregable, así como el material divulgativo que se elabore, deberá cumplir con el manual de lineamientos de identidad corporativa de la CAR, relacionada con el logotipo y eslogan oficial actual para efectos de diseño, diagramación e impresión, y será de propiedad exclusiva de la Corporación. No se aceptará documentos y material divulgativo finales sin previa revisión, aprobación y autorización por parte de la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DAF de la Corporación. **PARAGRAFO 3:** Los informes deberán ser presentados en medio magnético en formato PDF. **PARAGRAFO 4:** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **PARAGRAFO 5:** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **DÉCIMA - DERECHOS DE LA CORPORACIÓN:** **1)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho

consagrado la Corporación, de manera legal o contractual. **3)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **4)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5)** Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **6)** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN: 1)** Adelantar el proceso de selección si aplica, tendiente a contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **2)** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **3)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **4)** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **5)** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **6)** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7)** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **8)** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista-interventor deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **9)** Revisar los informes que deba presentar el contratista-interventor y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **10)** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR. **11)** Proteger y hacer respetar del contratista-interventor los derechos de la CAR. **12)** Terminar y Liquidar el contrato. **13)** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el LA CORPORACIÓN con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del LA CORPORACIÓN, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, LA CORPORACIÓN quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del CONTRATISTA, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en la ley. Si el CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el LA CORPORACIÓN de conformidad con las reglas

generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al LA CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al LA CORPORACIÓN para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al LA CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del LA CORPORACIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de tres (3) años, contados a partir</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	del recibo a satisfacción. \| **(10%)** del valor total del contrato
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato se prorrogue su vigencia en el tiempo deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO 2.** La póliza de cumplimiento deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y ser ajustada de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio, para fines de cubrimiento de riesgo y vigencias, por tal razón en el evento de quedar suscritas en fechas diferentes. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, manteniendo y restableciendo inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prorrogas o suspensiones.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Por una cuantía de 400 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO 1. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO 2.** El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO 3:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del LA CORPORACIÓN, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del LA CORPORACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el LA CORPORACIÓN. **DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del LA CORPORACIÓN. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el LA CORPORACIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al LA CORPORACIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CORPORACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a indemnizar al LA CORPORACIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista mantendrá indemne al LA CORPORACIÓN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación: LA CORPORACIÓN, SECRETARIA GENRAL, AV Calle 24 No. 60-50 Piso 7 y por el CONTRATISTA: Cr 23 C No. 62 72 OFI 702 o correo electrónico **ivonne.cifuentes@mta.net.co** **VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión al contrato por parte de LA CORPORACIÓN, será ejercida por el **DIRECTOR FIANCIERO**, o en su ausencia, por quien delegue el ordenador del gasto; o por quien haga sus veces, de conformidad CON LA REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD APROBADA MEDIANTE los Acuerdos 27 y 28 de 2025, los cuales determinan la estructura interna y la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, respectivamente, ASI COMO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DISTRIBUCION DE PLANTA DE PERSONAL Y MANUAL DE FUNCIONES, quien representará a LA CORPORACIÓN ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Análisis del Sector; b) Estudios previos; c) El Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas; d) Las respuestas a las observaciones proferidas e) La propuesta del contratista; f) Acto administrativo de adjudicación; g) El contrato; h) La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; i) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post- contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de

seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el LA CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al LA CORPORACIÓN las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del LA CORPORACIÓN conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **TRIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **TRIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza por parte de la Dirección de Gestión Contractual de la CORPORACIÓN, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director de Presupuesto de la CORPORACIÓN. **TRIGESIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en el territorio de la jurisdicción CAR, en las siguientes sedes: *1) Dirección Regional Soacha -Soacha. 2) Dirección Regional Sumapaz – Fusagasugá. 3) Dirección Regional Sabana Occidente -Facatativá. 4) Dirección Regional Tequendama - La Mesa. 5) Dirección Regional Bogotá - La Calera. 6) Dirección Regional Magdalena Centro – Vianí. 7) Dirección Regional Almeidas Y Municipio De Guatavita – Chocontá. 8) Dirección Regional Gualivá – Villeta. 9) Dirección Regional Sabana Centro. 10) Dirección Regional Bajo Magdalena. 11) Dirección Regional Chiquinquirá. 12) Dirección Regional Ubaté. 13) Dirección Regional Alto Magdalena. 14) Dirección Regional Rionegro. 15) Sede Central – Bogotá. 16) Casa Car – Bogotá. 17) CAV Flora Fauna 1* Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. *18) CAV Flora Fauna 2. 19) DLIA. 20) Sede Antigua Calle 37. 21) Parque Embalse del Neusa. 22) Parque Río Neusa. 23) Parque Puente Sopó. 24) Parque Laguna del Cacique Guatavita. 25) Parque El Hato. 26) Parque Juan Pablo II.* **TRIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGESIMA SEGUNDA - ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.